



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: JDC 203/2017.

ACTOR: ROMÁN GARCÍA  
MARTÍNEZ.

ÓRGANOS RESPONSABLES: COMISIÓN DE  
PARTIDISTAS SEGUIMIENTO DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y  
OTRAS.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dos de mayo de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintidós horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA AL ACTOR Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral  
de Veracruz

## JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

**EXPEDIENTE:** JDC 203/2017

**ACTOR:** ROMÁN GARCÍA  
MARTÍNEZ

**ÓRGANOS** **PARTIDISTAS**  
**RESPONSABLES:** COMISIÓN SE  
SEGUIMIENTO DEL PARTIDO DE  
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
Y OTRAS.

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dos de mayo de dos mil diecisiete.

La Secretaria de Estudio y Cuenta Mabel López Rivera, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral y 58 fracciones II, III y IX del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, da cuenta al Magistrado José Oliveros Ruiz, con el acuerdo de turno de veintisiete de abril de la presente anualidad y constancias de notificación del mismo, recibidos en esta ponencia en la misma fecha.

Por el cual a través del primero de los referidos, el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional turna a esta ponencia el expediente del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales **JDC 203/2017**, interpuesto por Román García Martínez quien se ostenta como precandidato propietario a presidente municipal de Cosoleacaque, Veracruz, por el Partido de la Revolución Democrática,<sup>1</sup>refiriendo como órganos intrapartidistas responsables a Comisión de Seguimiento y Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional; y Comisión de Candidaturas del IX Consejo Estatal en Veracruz, todas del Partido de la Revolución Democrática, en contra del Dictamen y/o acuerdo de resolución propuesto por la Comisión de candidaturas y aprobado por el pleno del VIII pleno extraordinario

---

<sup>1</sup> En adelante PRD.

electivo del IX Consejo Estatal del PRD, para elegir candidatos y candidatas a las 70 presidencias municipales, así como el dictamen correspondiente a la lista de regidores que postulara dicho partido.

**VISTA** la cuenta el Magistrado instructor **ACUERDA**:

**I. Recepción y radicación.** Con fundamento en el artículo 369, del Código Electoral para el Estado y 37, fracción 1, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se tiene por recibido el expediente, así como el acuerdo y constancias de cuenta que se ordenan agregar al mismo. El Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano se radica en la ponencia a mi cargo.

**II. Actor.** Conforme a lo establecido en los artículos 355, fracción I, 356, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se tiene como actor al ciudadano Román García Martínez.

**III. Domicilio del actor.** Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, los estrados de este Tribunal, toda vez que el promovente no cumplió con el apercibimiento realizado por este Tribunal el veintisiete de abril de la presente anualidad.

**IV. Requerimientos.** Con fundamento en el artículo 373, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, por ser necesario para el trámite y sustanciación del presente asunto, **se requiere a los órganos partidistas que se precisan enseguida** para que, en el término de **doce horas**, contadas a partir de que queden debidamente notificadas del presente acuerdo, remitan en original o copia certificada legible, lo siguiente:

**Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del PRD.**

- a) La convocatoria definitiva para elegir las candidaturas a los cargos de elección popular de presidentes y presidentas municipales, síndicos y síndicas, **regidores y regidoras** que participaran por el partido en comento, en las elecciones constitucionales, a celebrarse el cuatro de junio del año 2017, en el Estado Libre de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como todos los acuerdos tomados en torno a la misma.
- b) Acuerdo ACU-CECEN/02/024/2017 de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del PRD, mediante el cual se resuelve

sobre las solicitudes de registro de precandidatos y precandidatas del PRD, para el proceso de selección interna al cargo de presidentes municipales, síndicos y regidores de los ayuntamientos del Estado de Veracruz, para el proceso electoral 2016-2017, —en lo relativo al Ayuntamiento de Cosoleacaque, Veracruz—.

- c) El Acta circunstanciada de la sesión del VIII pleno extraordinario del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de Veracruz, con carácter de electivo —en lo referente al Municipio de Cosoleacaque, Veracruz—.
- d) El Dictamen de la Comisión de seguimiento del Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión de Candidaturas del IX Consejo Estatal en Veracruz en coadyuvancia con la comisión de seguimiento, respecto del estudio y valoración de la trayectoria y perfil político de los ciudadanos que se registraron, a efecto de establecer a los candidatos a regidores municipales en el ayuntamiento de Cosoleacaque, Veracruz, de conformidad con lo previsto en el convenio de la coalición PAN-PRD, o el documento atinente, en donde conste la designación de dichos candidatos.
- e) Que informe respecto a la publicitación efectuada del Dictamen señalado en el inciso anterior, y porque medio lo difundió, anexando las constancias que lo acrediten.

#### **Comisión Nacional Jurisdiccional del PRD.**

El escrito de queja, presentado por Román García Martínez ante la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del PRD y la totalidad de las constancias que obren en el expediente formado en virtud de dicha interposición.

Lo anterior, lo deberán hacer llegar primero por correo electrónico a la cuenta [secretario\\_general@teever.gob.mx](mailto:secretario_general@teever.gob.mx) y posteriormente, por la vía más expedita a este Tribunal Electoral Estatal, ubicado en Cempoala número 28, fraccionamiento los Ángeles, Xalapa Veracruz. En el entendido de que no cumplir con lo requerido en tiempo y forma se les impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral del Estado.

**NOTIFÍQUESE**, por **oficio**, por la **vía más expedita**, a la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del PRD y a la Comisión

Nacional Jurisdiccional del PRD, y por **estrados**, al actor y demás interesados; así como, publíquese en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral; 145, 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz; una vez realizadas las notificaciones, agréguese las mismas a los autos para su debida constancia.

Así, lo proveyó y firma el Magistrado Instructor **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza y da fe.

MAGISTRADO ELECTORAL



JOSÉ OLIVEROS RUIZ



TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRU

SECRETARIA DE ESTUDIO Y  
CUENTA



MABEL LÓPEZ RIVERA